Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

M. Iltre. Sor.

Diego Encovar vecino de esta Villa puesto ala obediencia de V.S. con todo respeto Digo: que haviendo ocurrido a este Iltre. Ayuntamto. se me concedio un pedazo de terreno Valdio del que havia ala subida del Castillo en la Calle que llaman del Sol para fabricar una Casa que adornare aquel paraxe, el que se le dio justiprecio por el Maestro de obras Angel Moreno en la Cantidad de Cien Rs. de Vn. Y para que tubiese efecto el Decreto de V.S. Dio de Comision al Sr. Dn. Antonio Melgares Segura Regidor perpetuo que fue de este dho Ayuntamto. para la practica de las Diligencias, y otorgamto. de Escra. de Imposicion de Zenso en favor del Caudal de obras pias de esta Villa, Como asi se verifico en Dia de Mayo del año pasado de mil setecientos noventa y tres quedando el Citado Capital de Cien Rs. a beneficio del mencionado Caudal, y sus Rendimientos al tres por ciento, Como asi resulta todo de la Escra. de su referencia: Y respecto a que esta Contrata fue Redimible al quitar, Hallandome en proporcion para quitar este gravamen ala Casa construida en el relacionado terreno, desde luego me obligo a desempeñar dho Capital de Censo de Cien Rs. entregandolo al Admr. del Caudal de obras pias con las pensiones decursas y prorrata, que huviere desde el dia de su otorgamiento hasta el en que se redimiere dexando libre la Citada Casa que quedo como Especial hipoteca de dho Zenso = Y para ello =

A V.S. Suplico se sirva admitir esta mi solicitud, y mandar al Citado Admr. de las obras pias reciba el Contenido Capital, pensiones

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz